

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO, (MOBILIARIO, ELEMENTOS DECORATIVOS, EQUIPOS INFORMÁTICOS, AUDIOVISUALES Y DE SEGURIDAD), DEL NUEVO ESPACIO DE INNOVACIÓN SOCIAL CREADO EN LOS ANTIGUOS DEPÓSITOS DE TABACO DE CÁDIZ, INCLUIDO EN EL MARCO “EDUSI CÁDIZ 2020: UN PROYECTO DE CIUDAD”(OT.6_OE.6.3.4_6C_L6, OT.9_OE.9.8.2_9b_L10, OT.9_OE.9.8.2_9b_L11) COFINANCIADA EN UN 80 % POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), DENTRO DEL EJE (12) URBANO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020. “UNA MANERA DE HACER EUROPA”.

Con objeto de su incorporación con documentación preparatoria para la contratación del Suministro de Equipamiento, (mobiliario, elementos decorativos, equipos informáticos, audiovisuales y de seguridad), del nuevo espacio de innovación social creado en los antiguos Depósitos de Tabaco de Cádiz, se reflejan en la presente memoria los siguientes detalles:

1 . DESGLOSE DEL PRESUPUESTO.

- LOTE 1: SUMINISTRO DEL MOBILIARIO Y ELEMENTOS DECORATIVOS.

Se adjunta informe de coste.

Resumen Presupuesto Total LOTE 1:

CONCEPTO	IMPORTE EUROS
Costes Directos	
Total Coste Directo de Mobiliario y Elementos Decorativos.	432.374,33 €
Costes Indirectos	
<i>Gastos Generales (13 %)</i>	56.208,66 €
<i>Beneficio Empresarial (6 %)</i>	25.942,46 €
Total Costes Indirectos	82.151,12 €
TOTAL	514.525,45 €
IVA (21%)	108.050,34 €
IMPORTE TOTAL	622.575,79€

Asciende el presupuesto a la expresada cantidad de **SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO.**

- LOTE 2: SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, AUDIOVISUALES Y DE SEGURIDAD.

Se adjunta informe de coste.

Resumen Presupuesto Total LOTE 2:

CONCEPTO	IMPORTE EUROS
Costes Directos	
Total Coste Directo de Equipos Informáticos y Audiovisuales	37.779,45 €
Costes Indirectos	
<i>Gastos Generales (13 %)</i>	4.911,33 €
<i>Beneficio Empresarial (6 %)</i>	2.266,77 €
Total Costes Indirectos	7.178,10 €
TOTAL	44.957,55 €
IVA (21%)	9.441,09 €
IMPORTE TOTAL	54.398,64 €

Asciende el presupuesto a la expresada cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO.**

2 . CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS MISMOS

A) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.

Se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

- **LOTE 1: SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS DECORATIVOS. PUNTUACIÓN MÁXIMA: 100 PUNTOS.**

1.1 CRITERIOS NO SUJETOS A JUICIO DE VALOR. PUNTUACIÓN MÁXIMA: 80 PUNTOS.

1.1.1 Precio: Hasta un máximo de 75 puntos

La licitación que más económica resulte, recibirá un máximo de 75 puntos, siendo el resto de ofertas evaluadas de conformidad con la fórmula aprobada por Junta de Gobierno Local.

Para la justificación que nos ocupa se realiza una simulación considerándose que presentan oferta tres empresas con porcentajes de baja, 0%, 5% y 10% respectivamente, resultando las siguientes puntuaciones:

OFERTA	PRECIO OFERTADO	PORCENTAJE DE BAJA	PUNTOS
A	622.575,80 €	0%	0
B	591.447,00 €	5%	66,82
C	560.318,21 €	10%	75
A - C	62.257,59 €		75

Resultando por tanto la siguiente relación precio/puntos: 830,10 €/ punto.

1.1.2 Ampliar la garantía en 1 año: 5 puntos.

Dado que la garantía compromete las obligaciones del suministrador frente al promotor, el hecho de ofrecer una garantía voluntaria adicional a la estrictamente legal, se considera que igualmente mejorará la relación calidad-precio, aspecto fundamental a la hora de valorar las ofertas conforme a la LCSP.

Realizadas consultas sobre precio de mercado por mantenimiento de edificios durante un año, estimándose que el del equipamiento de mobiliario y decoración del edificio puede suponer un 9 % , se realiza la siguiente estimación:

Estimando un coste anual de mantenimiento del edificio de 45.000 €/año, el 9 % supondría un importe de 4.050,00 €/año y una relación precio/punto de 810,00 €/punto, por lo que se considera justificado asignarle hasta un 5% de la puntuación total.

1.2 CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR. PUNTUACIÓN MÁXIMA: 20 PUNTOS.

1.2.1 Análisis del conjunto edificatorio, ámbitos funcionales y propuesta de mobiliario y elementos decorativos. Hasta un máximo de 20 puntos.

Las empresas presentarán una memoria descriptiva en la que ajustándose a las prescripciones técnicas del pliego aportarán la siguiente información:

- Documento 1: Análisis del conjunto edificatorio y diferenciación de ámbitos funcionales.
- Documento 2: Descripción de la propuesta de mobiliario y elementos decorativos con fichas técnicas que incluyan dimensiones, materiales, colores, que serán de al menos 6, acabado superficial, tapizados, y **condiciones de conservación y mantenimiento de los elementos ofertados**. Se podrán incorporar imágenes del producto.

La puntuación, de 0 a 20 puntos, se distribuye como sigue

- Documento 1, de 0 a 10 puntos.
- Documento 2, de 0 a 10 puntos.

La valoración del Documento 1 se asignará en función del nivel de estudio, conocimiento del edificio y funcionalidad y justificación de la idoneidad de la propuesta conforme al uso posterior del conjunto edificatorio.

La valoración del Documento 2 se asignará en función de las características de los elementos de mobiliario incluidos en la propuesta, analizando la estética y adecuación al ámbito funcional de cada espacio.

Motivación: La claridad y sencillez al exponer el contenido de los apartados indicados anteriormente, redundará en mayor facilidad a la hora de estudiar las ofertas y en una mejor calidad del objeto del contrato, favoreciendo el cumplimiento de la obligación establecida en la LCSP de valorar la mejor relación calidad-precio.

• LOTE 2: SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, AUDIOVISUALES Y DE SEGURIDAD. PUNTUACIÓN MÁXIMA: 100 PUNTOS.

1.1 CRITERIOS NO SUJETOS A JUICIO DE VALOR. PUNTUACIÓN MÁXIMA: 100 PUNTOS.

1.1.1 Precio: Hasta un máximo de 70 puntos.

La licitación que más económica resulte, recibirá un máximo de 70 puntos, siendo el resto de ofertas evaluadas de conformidad con la fórmula aprobada por Junta de Gobierno Local.

Para la justificación que nos ocupa se realiza una simulación considerándose que presentan oferta tres empresas con porcentajes de baja, 0%, 5% y 10% respectivamente, resultando las siguientes puntuaciones:

OFERTA	PRECIO OFERTADO	PORCENTAJE DE BAJA	PUNTOS
A	54.398,64 €	0%	0
B	51.678,71 €	5%	62,36
C	48.458,78 €	10%	70
A - C	5.939,86 €		70

Resultando por tanto la siguiente relación precio/puntos: 84,86 €/punto.

1.1.2 Ampliar la garantía en 1 año: 30 puntos.

Dado que la garantía compromete las obligaciones del suministrador frente al promotor, el hecho de ofrecer una garantía voluntaria adicional a la estrictamente legal, se considera que igualmente mejorará la relación calidad-precio, aspecto fundamental a la hora de valorar las ofertas conforme a la LCSP.

Realizadas consultas sobre coste de mercado por mantenimiento informático durante un año para 23 equipos informáticas se realiza la siguiente estimación:

Se considera un coste anual de mantenimiento por equipamiento informático individual por puesto de 110 €/año.

Trasladándolo a los 23 equipos informáticos objetos del contrato, resulta un importe total de 2.530,00 €/año, considerándose justificado asignarle un 5 % de la puntuación total, resultando una relación precio/punto de 84,33 €/punto .

1.2 CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR.

No intervienen.

3 . PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO.

· LOTE 1: SUMINISTRO DEL MOBILIARIO Y ELEMENTOS DECORATIVOS.

1 AÑO.

- **LOTE 2: SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y AUDIOVISUALES.**

1 AÑO.

4 . SOLVENCIA TÉCNICA

Conforme al Artículo 77. Exigencia y efectos de la clasificación, de la Ley de Contratos del Sector Público, no es exigible la clasificación del empresario, se establecen los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 89 de la Ley, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato.

La solvencia técnica y económica exigida para cada uno de los Lotes es la siguiente:

- **LOTE 1: SUMINISTRO DEL MOBILIARIO Y ELEMENTOS DECORATIVOS.**
- **Solvencia técnica:** El equipo técnico de la empresa contará una persona cualificada con Titulación Oficial acreditada, especializada en:
 - Grado o similar en Diseño Gráfico y/o Delineación.
- **Solvencia económica:** Haber realizado 2 suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años por importe mínimo total de los dos suministros de 300.000,00 €, (IVA incluido).
- **Código CPV:** 39000000- 2 Mobiliario
- **LOTE 2: SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y AUDIOVISUALES.**
- **Solvencia técnica:** La empresa contará en su equipo técnico con una persona cualificada con Titulación Oficial acreditada, especializada en:
 - Grado o similar en Informática.
- **Solvencia económica:** Haber realizado 2 suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años por importe mínimo total de los dos suministros, 50.000,00 €, (IVA incluido).
- **Código CPV:** 30200000 -1 Equipo y material informático.

Cuando le sea requerido por el órgano de contratación, el empresario acreditará los suministros efectuados mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, en los que se indicará el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares contemplará el código CPV.

5 . SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar parte de las prestaciones de acuerdo con el artículo 215 LCSP.

En los casos en los que se produzca la subcontratación de algunas partes del contrato, la contratista la comunicará al Órgano de Contratación.

6 . CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución para ambos lotes, LOTE 1 y LOTE 2:

El adjudicatario, al realizar el suministro y montaje de los distintos elementos llevará a cabo un tratamiento selectivo de recogida, almacenaje y entrega de residuos en gestor autorizado según la naturaleza del residuo.

Al estar obligado a realizar la recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato y la gestión de residuos con entidad autorizada conforme a normativa vigente de aplicación, lo deberá acreditar al presentar la última factura para que se pueda proceder al pago de la misma.

7 . PERIODICIDAD DEL PAGO

La periodicidad de facturación de la empresa y las condiciones de facturación son las siguientes:

- **LOTE 1: SUMINISTRO DEL MOBILIARIO Y ELEMENTOS DECORATIVOS.**
 - 70% del Precio del Contrato: Al ser suministrado el material.
 - 30% restante del Precio del Contrato: Al finalizar el montaje.
- **LOTE 2: SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y AUDIOVISUALES.**
 - 70% del Precio del Contrato: Al ser suministrado el material.

- 30% restante del Precio del Contrato: Al finalizar el montaje y comprobación de funcionamiento.

En ambos Lotes, la última factura se debe acompañar de la documentación acreditativa de haber realizado la gestión de residuos con gestor homologado, y todos los certificados requeridos según normativa vigente, (calidad, garantías, seguridad, etc.)

8 . RÉGIMEN SANCIONADOR

En ambos lotes, LOTE 1 y LOTE 2, los incumplimientos sobre los que se aplicará una penalidad son los siguientes:

- Faltas leves: Sanción del 5 por 100 del precio del contrato, en los casos en los que la contratista incumpla el deber de comunicación de la subcontratación llevada a cabo al Órgano de Contratación.
- Faltas graves: Será causa de resolución del contrato no haber alcanzado un nivel de fabricación/disponibilidad de suministro y montaje, igual o superior al 50% transcurrido 2 meses del plazo máximo de ejecución.

9 . MODIFICACIÓN DE CONTRATO

No se prevee modificación de contrato durante su duración.

10 . PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

No procede.

Lo que se informa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En Cádiz, a la fecha de la firma digital.

La arquitecto. Coordinadora de Proyectos.